



Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso, ha expedido el siguiente Decreto Exento:

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
 CONTRALORIA INTERNA  
 TOMA DE RAZON  
 25 NOV 2009  
 REGISTRO 159906  
 VISTOS: SUB-ROGANTE  
 .....  
 CONTROL OP INTERNO

DECRETO EXENTO N° 07357

VALPARAÍSO, 09 de septiembre del año 2009

- 1.- Oficio Ord.N°144/2009 de fecha 12 de agosto del año 2009, del Sr. Decano, que remite propuesta modificación Reglamento Orgánico de la facultad de Odontología.
- 2.- El Certificado emitido por la Sra. Secretaria de la Facultad de Odontología, quien certifica que en sesión de fecha 6-8-09 el Consejo de Facultad, aprobó la modificación al Reglamento Orgánico de la Facultad.
- 3.- El Reglamento Orgánico de la Facultad de Odontología, contenido en el D.U N° 504, de fecha 24 de Octubre de 1994.
- 4.- Lo dispuesto en los artículo 14 N°4 y 11 N°15 del DFL N°147/81 y artículos 19 N°7, 22 N°10 del DU N°480.
- 5.- La necesidad de actualizar la estructura orgánica de la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso a través de un nuevo Reglamento que reemplace el actualmente vigente.
- 6.- Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N°s 6 y en el D.F.L. N° 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. N° 480, de 1983; y en el D.S. N° 359, de 2008, del Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

**I.- APRUEBANSE** las modificaciones incorporadas al Reglamento Orgánico de la Facultad de Odontología, aprobado por DU N°504 de fecha 24-10-2004, y fíjese el siguiente texto definitivo de dicho Reglamento:

**REGLAMENTO ORGANICO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

**TITULO I**

**DE LAS FUNCIONES**

- ARTÍCULO 1°: *La Facultad de Odontología realiza las funciones de docencia, investigación, extensión y perfeccionamiento en el campo de la salud y de las ciencias odontológicas, biológicas y naturales.*
- ARTÍCULO 2°: *Su labor se concentrará preferentemente en la formación de Cirujanos Dentistas y profesionales paraodontológicos.*
- ARTÍCULO 3°: *Le corresponde también desarrollar el perfeccionamiento la especialización de post- título y los grados académicos en Ciencias Odontológicas con sus correspondientes menciones en las profesiones referidas en el artículo anterior.*

**TITULO II**

**DE LA ORGANIZACIÓN**

La Facultad de Odontología se organizará en base a la siguiente estructura:

- I. Decanato:
  - a) El Decano.
  - b) El Secretario de Facultad.
- II. Consejo de Facultad
- III. Escuelas:
  - a. Escuela de Odontología
  - b. Escuela de Graduados

IV. Unidad de Servicios Clínicos (USC)

V. Unidad de Administración y Finanzas.

a) Finanzas.

b) Presupuesto.

c) Contabilidad

d) Personal.

e) Adquisiciones y Abastecimiento

f) Operaciones y mantenimiento

VI. Oficinas:

a. De Investigación

b. De Extensión

c. De Gestión, Planificación y Desarrollo

d. De Educación y Planificación Curricular

e. De Autoevaluación y Acreditación

**TITULO III**

**DE LA ASIGNACION DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LA PLANTA FISICA**

ARTÍCULO 5º: Los Académicos de la Facultad, independientemente de su calidad contractual, serán adscritos por el Decano a alguna de las unidades que la conformen. No obstante, deberán cumplir sus funciones en otra u otras de las unidades cuando la autoridad así lo disponga, previa autorización del Director de aquella a que están adscritos.

ARTÍCULO 6º: Los funcionarios administrativos, de apoyo clínico o de servicios, serán adscritos por el Decano a las diferentes unidades de acuerdo a las necesidades de cada una.

ARTÍCULO 7º: La administración de la planta Física de la Facultad de Odontología será asignada por el Decano de acuerdo a la siguiente distribución:

- Escuela de Odontología

A) Aulas de Clases.

B) Salas de seminarios y ejercicios prácticos

C) Oficina del Centro de alumnos

D) Sala de Preclínicos

E) Módulo de Prevención

F) Laboratorios de Ciencias Básicas

G) Vestuarios. de académicos y estudiantes.

- Escuela de Graduados.

A) Aula de Graduados

B) Salas de seminarios y oficinas de graduados.

- Clínica Odontológica Integral.

a) Clínicas Odontológicas

b) Servicios de Apoyo directo a la clínica : Radiología . esterilización, Enfermería y Laboratorios Clínicos

c) UCEOT

- Unidad de Administración.

Oficinas y dependencias del personal Administrativo y de servicios de apoyo general

Almacén y bodega.

Talleres y Servicios de mantención.

Salas de informática..

Casino.  
Espacios recreativos.  
Estacionamientos.  
Planta de biblioteca.

#### TITULO IV DEL DECANATO

ARTÍCULO 8º: Dependerán directamente del Decano:

- a. El Secretario de Facultad
- b. Los Directores de Escuelas
- c. El Director de la Unidad de Servicios Clínicos
- d. El Director de la Oficina de Educación y Planificación curricular
- e. El Director de la Oficina de Investigación
- f. El Director de la Oficina de Extensión
- g. El Director de la Oficina de Gestión, Planificación y desarrollo
- h. El Director de la Of. de Autoevaluación y Acreditación.
- i.- El coordinador Administrativo.

ARTICULO 9º: Dependerán directamente del Secretario de Facultad:

- a) La Secretaria de Estudios
- b) La Biblioteca
- c) Informática.
- d) La administración de casino.

ARTICULO 10º: La Oficina de Educación y Planificación Curricular estará a cargo de un Director, con jerarquía de profesor. Será designado por el Decano, debiendo ser ratificado su nombramiento por el Consejo de Facultad.

ARTICULO 11º: La Oficina de Investigación estará a cargo de un Director, con jerarquía de profesor. Será designado por el Decano, debiendo ser ratificado su nombramiento por el Consejo de Facultad.  
El Director de Investigación realizará su labor en colaboración con los Jefes de Cátedras y departamentos.

ARTICULO 12º: La Oficina de Extensión estará a cargo de un Director, con jerarquía de profesor. Será designado por el Decano, debiendo ser ratificado su nombramiento por el Consejo de Facultad.  
El Director de Extensión realizará su labor en colaboración con los Jefes de Cátedra y departamentos.

ARTICULO 13º: La Oficina de Gestión, Planificación y Desarrollo estará a cargo de un Director, con jerarquía de profesor. Será designado por el Decano, debiendo ser ratificado su nombramiento por el Consejo de Facultad.

ARTICULO 14º: La Oficina de Autoevaluación está a cargo de un Director, con jerarquía de profesor. Será designado por el Decano, debiendo ser ratificado su nombramiento por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 15º: La Unidad de Servicios Clínicos estará a cargo de un Director, Cirujano Dentista con la jerarquía de profesor. Será designado por el Decano, debiendo ser ratificado su nombramiento por el Consejo de Facultad.

ARTICULO 16º: La Secretaria de Estudios estará a cargo de un funcionario, quién podrá ser o no académico, designado por el Decano.

ARTICULO 17º: La Unidad de Biblioteca estará a cargo de un Bibliotecólogo jefe. Para asesorar técnicamente a esta unidad, el Decano designará una Comisión de Biblioteca, integrada, por un representante académico de cada Escuela, y por el Secretario de Facultad, quién la presidirá.

ARTICULO 18º: La Unidad de Administración y Finanzas estará a cargo de un Coordinador Administrativo, nombrado por el decano y ratificado por el Consejo de Facultad.

ARTICULO 19º: La Unidad de Informática estará a cargo de un funcionario académico o Administrativo nombrado por el Decano a proposición del Consejo de Facultad.

ARTICULO 20º: La organización de las Oficinas y Unidades a que se refieren los artículos 11 a 19 precedentes, así como las funciones de sus Directores, Secretarios, y Consejos Asesores o Academias de existir estos, serán regulados por un reglamento interno de la Facultad.

## **TITULO V**

### **DEL CONSEJO DE FACULTAD**

ARTÍCULO 21º: *La organización, atribuciones, funcionamiento a integración del Consejo de la Facultad se regirán por los establecidos en el Estatuto de la Universidad y en su Reglamento Orgánico.*

ARTICULO 22º: *Podrán asistir a las sesiones del Consejo de la Facultad, en carácter de invitados y sólo con derecho a voz, aquellas personas que para tal efecto haya invitado el Decano, sin que su presencia altere la composición del Consejo ni modifique su quórum de funcionamiento.*

## **TITULO VI**

### **DE LA ESCUELA DE ODONTOLOGÍA**

ARTÍCULO 23º: *Existirán en la Escuela de Odontología un Director, un Secretario Académico y un Consejo Académico Asesor.*

ARTICULO 24º: *El Director de la Escuela de Odontología tendrá la jerarquía del Profesor Titular o Adjunto, y será designado de conformidad con el procedimiento establecido con la reglamentación universitaria.*

ARTICULO 25º: *El Secretario Académico tendrá la Jerarquía de profesor, será de la confianza del Director de la Escuela, y su nombramiento será sometido a la aprobación del Decano.*

ARTICULO 26º: *El Consejo Académico Asesor estará integrado por el Director de la Escuela, quién lo presidirá; el Secretario Académico, quién será su ministro de fe, sin derecho a voto; los profesores Jefes de Cátedras y el profesor de Internado.*

ARTÍCULO 27º: *El Consejo Académico Asesor podrá ser autoconvocados por los dos tercios de sus integrantes.*

ARTICULO 28º: *El Director de la Escuela podrá invitar a las sesiones del Consejo a quién estime conveniente. El invitado sólo tendrá derecho a voz.*

ARTICULO 29º: *Las unidades básicas de la Escuela de Odontología serán las Cátedras. Tendrán un Profesor Jefe, quién dependerá directamente del Director de la Escuela.*

ARTICULO 30º: *Existirán tantas cátedra como sean aprobadas por el Consejo de la Facultad a solicitud del Director de la Escuela. Las Cátedras podrán agruparse en Departamentos.*

ARTICULO 31º: *Un reglamento especial regulará lo relativo a nombramientos y funciones del Director, Secretario Académico, Consejo Académico Asesor, Jefe de Cátedras y Directores de Departamentos de la Escuela de Odontología.*

## **TITULO VII**

### **DE LA ESCUELA DE GRADUADOS**

ARTÍCULO 32º: *La Escuela de Graduados es un centro de formación de Postítulo y Postgrado, que tiene por objeto organizar, desarrollar y evaluar las actividades de Post Título, Postgrado, perfeccionamiento y actualización.*

ARTICULO 33º: *La Escuela de Graduados será dirigida por un profesor de la jerarquía de Profesor Titular y en cuanto a su organización, estructura, y funcionamiento se sujetará al Reglamento General que sobre esta materia posea la Universidad y a su propia reglamentación*

## **TITULO VIII**

### **DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CLINICOS**

ARTÍCULO 34º *La Unidad de Servicios Clínicos es una unidad docente asistencial, que tiene como propósito prestar atención clínica de calidad, eficiente y oportuna a los pacientes que concurren a la Facultad de Odontología. En el cumplimiento de su propósito deberá cautelar prioritariamente cumplir con los requerimientos formativos de la enseñanza de pregrado, postítulo y post grado.*



ARTÍCULO 35° El Director de la unidad de servicios clínicos deberá ser Cirujano - Dentista, con formación en el área Académica y de Ciencias Económicas y Administrativas y ejercerá su cargo en jornada completa

ARTÍCULO 36° La Unidad deberá contar con un Subdirector, de profesión Cirujano Dentista con al menos media jornada, por cada uno de los campos clínicos que dependan de la Facultad de Odontología. Este Subdirector será propuesto en una terna por el Director de la unidad al Decano, quien lo nombrará escuchando al Consejo de Facultad.

ARTICULO 37° El Director de la unidad de servicios clínicos dependerá directamente del Decano y contará con un Consejo en lo concerniente a su funcionamiento, cumplimiento de objetivos y controles técnicos y presupuestarios.

Artículo 38. El Consejo de la unidad de servicios clínicos estará constituido por los Directores de Escuela, los subdirectores de cada uno de los campos clínicos, el Coordinador de la Unidad de Administración y Finanzas, y el representante de los Académicos al Consejo de Facultad. Este Consejo será presidido por el Director de Escuela de Odontología o de la Escuela de Graduados bianualmente en forma alternada. Podrán asistir en carácter de invitados los funcionarios académicos y no académicos de la Facultad, sin derecho a voto y con el propósito de informar sobre materias específicas a su cargo. Un reglamento especial normará el funcionamiento y las atribuciones de dicho consejo.

ARTICULO N° 39

Constituirán la Unidad de Servicios Clínicos:

- Las clínicas que se ubican en el recinto de la Facultad de Odontología
- La Clínica Odontológica Integral Infantil
- Otros campos clínicos dependientes de la Facultad de Odontología ubicados fuera del recinto de la misma
- Los servicios de apoyo a la clínica como :

- El Pabellón
- El Servicio de Radiología
- UCEOT
- El Servicio de Enfermería
- El Servicio de Esterilización
- El Control de Laboratorio externo
- La Unidad de Archivo clínicos

ARTICULO 35° El Director de la unidad de servicios clínicos deberá ser Cirujano - Dentista, con formación en el área Académica y de Ciencias Económicas y Administrativas y ejercerá su cargo en jornada completa

ARTICULO 36° La Unidad deberá contar con un Subdirector, de profesión Cirujano Dentista con al menos media jornada, por cada uno de los campos clínicos que dependan de la Facultad de Odontología. Este Subdirector será propuesto en una terna por el Director de la unidad al Decano, quien lo nombrará escuchando al Consejo de Facultad.

ARTICULO TRANSITORIO: Una vez entrado en vigencia las modificaciones al presente reglamento, el Director de la Unidad de Servicios Clínicos dispondrá de un plazo de 60 días para entregar al Decano una propuesta de estructura y reglamento, la que se sancionará con aprobación del Consejo de Facultad, cumpliendo con los objetivos y controles técnicos y presupuestarios.

TÓMESE RAZÓN,  
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ALDO VALLE ACEVEDO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.  
Copia Fiel del original.

OSVALDO CORRALES JOYQUERA  
SECRETARIO GENERAL  
Ministro de Fe de la Universidad

- Las clínicas que se ubican en el recinto de la Facultad de Odontología
- La Clínica Odontológica Integral Infantil
- Otros campos clínicos dependientes de la Facultad de Odontología ubicados fuera del recinto de la misma
- Los servicios de apoyo a la clínica como :

- El Pabellón
- El Servicio de Radiología
- UCEOT
- El Servicio de Enfermería
- El Servicio de Esterilización
- El Control de Laboratorio externo
- La Unidad de Archivo clínicos

DISTRIBUCIÓN :  
RECTORÍA - PRO-RECTORIA- SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL -  
DECANO DE ODONTOLOGIA - OFICINA DE PARTES

AVA/CMG/IBM

TÓMESE RAZÓN,  
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ALDO VALLE ACEVEDO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.  
Copia Fiel del original.